Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 299/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, **ID N° 380.674".**

Asunción, 09 de septiembre de 2020

VISTO:

El Acta de Apertura Física de las ofertas del 19 de agosto de 2020, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 31 de agosto de 2020, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Nota DOC N° 318/2020 de fecha 04 de setiembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/527/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC/322/2020 del 08 de setiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 948/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de Ofertas del 19 de agosto de 2020, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020 *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, ID N° 380.674, el oferente ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020 *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, ID N° 380.674, a la firma INCOEL S.R.L.

Que, por Nota DOC N° 318/2020 de fecha 04 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita proseguir con los trámites.

Que, por Nota Interna DJU/527/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las *"Contrataciones Públicas"* han sido cumplidas y considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la DOC, para la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020 *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, ID N° 380.674.

Que, por Nota Interna DOC/322/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a fin de proseguir con los trámites que correspondientes.

COPIA PARA ARCHIVO
COPIA PARA ARCHIVO
Es fiel copia del original que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 299 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, **ID N° 380.674".**

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 299 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, **ID N° 380.674".**

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020 *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, ID N° 380.674, a la firma INCOEL S.R.L., por un monto total de Gs. 804.819.820 *(Guaraníes ochocientos cuatro millones ochocientos diecinueve mil ochocientos veinte)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

INCOEL S.R.L.								
Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs.	Precio Total G. IVA incluido Gs
1	VÁLVULA ESFÉRICA MODELA: ABF- 150-IR -2"	UNIDAD	UNIDAD	6	ESFEROMATIC	ARGENTINA	3.330.670	19.984.020
2	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	6	AIR TORQUE	ARGENTINA	4.343.600	26.061.600
3	VALVULA SOLENOIDE	UNIDAD	UNIDAD	28	JEFFERSON	ARGENTINA	4.086.080	114.410.240
4	CAJA CON INTERRUPTORES DE LÍMITES	UNIDAD	UNIDAD	32	POWER GENEX	ARGENTINA	2.626.770	84.056.640
5	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	12	ESFEROMATIC	ARGENTINA	4.412.280	52.947.360
6	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	12	AIR TOQUE	ARGENTINA	7.451.080	89.412.960
7	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	10	ESFEROMATIC	ARGENTINA	8.292.330	82.923.300
8	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	10	AIR TOQUE	ARGENTINA	11.142.280	111.422.800
9	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	2	ESFEROMATIC	ARGENTINA	14.455.770	28.911.540

COPIA PARA LA D.O.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 299 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESFEROMATIC PARA LA PLANTA GLP"*, **ID N° 380.674".**

10	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	2	AIR TOQUE	ARGENTINA	19.503.270	39.006.540
11	VÁLVULA SOLENOIDE	UNIDAD	UNIDAD	4	JEFFERSON	ARGENTINA	6.627.000	26.508.000
12	VÁLVULA ESFÉRICA	UNIDAD	UNIDAD	2	ESFEROMATIC	ARGENTINA	23.640.850	47.281.700
13	ACTUADOR NEUMÁTICO	UNIDAD	UNIDAD	2	AIR TOQUE	ARGENTINA	40.946.560	81.893.120
				TOTAL:				804.819.820

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Proyectos y Obras quien deberá informar, el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 340 – *"Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/if/ep

COPIA PARA LA DIRECCIÓN